

LEY 9.482

Donando a la "Asociación Bomberos Voluntarios de San Vicente" inmueble ubicado en el partido de San Vicente.

La Plata, 9 de enero de 1980.

Visto lo actuado en el expediente número 2.600-81.892/59 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1º, apartado 4.4. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Dónase a la "Asociación Bomberos Voluntarios de San Vicente", el inmueble ubicado en el partido de San Vicente, designado según Catastro como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 71, Parcela 5b, inscripción de dominio al Folio 512/962 a nombre de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º El bien donado será destinado a la Sede Central de esa Institución y al desarrollo de las actividades propias de dicha entidad.

Art. 3º Si se cambiare el destino impuesto en el artículo precedente o se produjera la disolución de la entidad donataria, se operará la revocación de la donación y reversión del dominio a la Provincia, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 4º Extiéndase por ante la Escribana General de Gobierno, la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas, con la sola comparecencia del representante legal de la donataria.

Art. 5º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número nueve mil cuatrocientos ochenta y dos (9.482).

G. R. Bintana.

FUNDAMENTOS

Por la presente ley se dona un inmueble fiscal ubicado en el partido de San Vicente a la "Asociación Bomberos Voluntarios de San Vicente".

El referido inmueble fue donado por la Municipalidad de San Vicente en el año 1943 a la provincia de Buenos Aires con destino a la construcción del Consejo Escolar y Comedor Escolar.

No obstante el destino para el cual fue donado, al Ministerio de Educación no le era imprescindible el terreno por cuanto contaba con instalaciones para el Consejo Escolar y para el Comedor Escolar. Por estas razones no se opone a que el mismo sea donado por la Provincia a la "Asociación Bomberos Voluntarios de San Vicente".

Teniendo en cuenta estos antecedentes y el hecho de que la Asociación de Bomberos Voluntarios ha construido un tinglado y tiene allí su Sede Central, el Estado Provincial procede a la sanción de esta ley.